

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo a usted, que la señora **ROSA AGUAS BENCOMO**, allegó memorial a través del cual solicita la conversión de unos depósitos judiciales que fueron consignados por error al Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 30 de enero de 2024.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del circuito De Majagual, Sucre
Cod. Despacho 70-429-203-30-01

Majagual – Sucre, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSA MATILDE AGUAS BENCOMO
DEMANDADO: NICOLAS GARAY SILVA
RAD: RAD: 704293184001-2009-00039-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado por la demandante a través del cual solicita la conversión de unos depósitos judiciales que fueron consignados por error al Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre, Sucre, sin especificar a cuál de los Juzgados Promiscuos Municipales fueron depósitos esos títulos.

En virtud de lo anterior, este despacho oficiará a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Sucre, Sucre, para que procedan a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren a nombre de la señora **ROSA MATILDE AGUAS BENCOMO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.931.452, en calidad de demandante, siendo demandado **NICOLAS GARAY SILVA**, en aras de garantizar el interés superior del menor, a la cuenta de depósitos judiciales No 704292033001 perteneciente a este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, ofíciase a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Sucre, Sucre, para que se sirvan convertir los los títulos judiciales que se encuentren a nombre de la señora **ROSA MATILDE AGUAS BENCOMO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.931.452, en calidad de demandante, y demandado **NICOLAS GARAY SILVA**, los cuales deben ser

puestos a órdenes de este proceso y en la cuenta de depósitos judiciales No 704292033001 del Banco Agrario de Majagual – Sucre, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada dentro de este asunto, previa anotación que se lleva en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza.

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485c3bcef273d4b0130b61804cff42fde76218d6cb73f8c162943779f99e101a**

Documento generado en 30/01/2024 03:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>